



# Resolución Directoral

Pomabamba, 18 de febrero de 2025.

**VISTO:** El Informe N° 080-2025-GRA-GRDS-DIRES-RSCN-P/D/ODDEI/ESSPI., de fecha 31 de enero de 2025, el Memorandum N° 99-2025-GRA/GRDS/DIRES/-RISCN-DE., de fecha 04 de febrero de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone, que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado Regularla, Vigilarla y Promoverla, asimismo el Concebido es sujeto de derecho en el campo de la Salud y en el numeral I del Título Preliminar de la indicada Ley, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 465 -2016/MINSA, en los numerales I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regular, vigilar y promoverla;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2024-SA se define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado. el cual e el anexo se establece en la Ficha N° 37: "Establecimientos del primer nivel de atención que brindan atención de salud con pertinencia cultural";

Que, la Dirección Regional de Salud Ancash es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash y por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud del cual depende técnicamente, ejerce la Autoridad de Salud en la Región Ancash y Administra Servicios de Salud en el Marco de las Normas Vigentes;

Que, según el "Convenio entre el Seguro Integral de Salud, Fondo Intangible Solidario de Salud y el Gobierno Regional de Ancash para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados", según el numeral 31.4; indica que las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales implementarán dentro de su Plan Operativo Institucional - POI, la actividad de "Visitas de Intervención integral para la atención de las Comunidades Nativas Amazónicas y Alto andinas" la cual deberá considerar actividades que se ejecutarán de forma mensual;

Que, la Política Sectorial de salud intercultural, el Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Dirección de pueblos Indígenas u Originarios, aprobó una directiva administra que establece los criterios para adecuar los establecimientos de salud del primer nivel de atención (centros y puestos de salud) con un enfoque de pertinencia cultural en todo el país;

Que, según la Resolución Ministerial N° 228-2019/MINSA, se dispone la aplicación de una matriz para medir a pertinencia cultural de un establecimiento de salud, de acuerdo a las características de organización y funcionamiento de la gestión para la calidad de atención, revalorización del sistema de salud



tradicional, recursos humanos que promueven la salud intercultural y participación ciudadana. Asimismo, se aprueba la Directiva Administrativa N° 261-MINSA/2019/DIGIESP, directiva de adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención;

Que, la pertinencia cultural en los servicios de salud implica que el proceso de atención tome en cuenta las características de la población a la que atiende, en función a su cultura y contexto social, y se establezca una relación horizontal y empática, por lo que es necesario la conformación del "Equipo de trabajo para fortalecer la implementación de establecimientos de Salud con Pertinencia cultural" de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte - 2025; a fin de lograr una relación favorable entre el servicio de salud y las comunidades, logrando la satisfacción de la población, incorporando su perspectiva acerca de la salud y fomentando su participación de manera sostenible;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud N° 26842, Ley del Ministerio de Salud 27657. en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 2867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

Con el visado del Director de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, de la Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo Estratégica Institucional y del Área de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR el "EQUIPO DE TRABAJO PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte; el mismo que deberá estar conformado por las siguientes Áreas, Oficinas, Estrategias y Programas Presupuestales:

N°	COORDINADORES
1	COORDINADOR PROMOCIÓN DE SALUD
2	JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS
3	COORDINADORA DE MATERNO NEONATAL Y SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA
4	COORDINADOR SERVICIOS DE SALUD
5	COORDINADOR DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD
6	COORDINADOR METALES PESADOS
7	COORDINADOR DE SERUMS
8	COORDINADOR SALUD MENTAL
9	COORDINADOR DE SALUD FAMILIAR
10	JEFE DE ESTADÍSTICA
11	COORDINADORA DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que las oficinas Administrativas y Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a la Ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SSVA/D.Eject.  
DSPPI/D. Adm.  
DSTB/J.RR.HH  
C.C. Arch.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Red Integrada de Salud Conchucos Norte - Pomabamba  
C.D. SEGUNDO SERGIO VARGAS ARMAS  
DIRECTOR EJECUTIVO